



Enero 2022

AUTORIZO

Con fundamento en el artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente manual de organización, operaciones de la dirección del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento.

C. Gala del Carmen Lepe Galván
Presidenta municipal
Reviso



C. José de Jesús Ortega de Luna
Secretario General
Aprobó

Lic. Luis Enrique Saldaña García
Síndico Municipal





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
UNION DE TULA
2021-2024
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA
JUVENTUD

MANUAL DE FUNCIONES



INTRODUCCION



El presente manual de organización del INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD tiene como propósito dar rumbo y dirección a los trabajos realizados en este organismo público así como orientar a los usuarios y a la población en general sobre la estructura orgánica del instituto.

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta de todas las áreas que conforman el INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DE UNION DE TULA, JALISCO.

Esta es una herramienta a través de la cual se estructuran los diferentes niveles jerárquicos logrando así identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que integran el instituto.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de este organismo.

INDICE

Estructura orgánica del IMAJ

I.- Consejo Directivo.

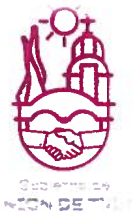
I. Presidente.

II. Secretario

III. Regidor de la Juventud

2.- Dirección General

I. Director del Instituto de la Juventud



Organigrama Instituto Municipal de la Juventud



Gala del Carmen Lepe Galván
Presidenta del H. Ayuntamiento

Consejo Directivo IMAJ

Lic. Adriana Araceli Barba González
Regidora de la Juventud

Ilse Montserrat Ramírez Canal
Directora del Instituto Municipal de la
Juventud

Citlalli Gabriela Meza Ramírez
Secretaria del Instituto Municipal de la
Juventud



I.- Consejo Directivo del Instituto Municipal Instituto Municipal de Atención a la Juventud



El consejo directivo del instituto municipal de atención a la juventud es el máximo órgano de gobierno del cual emanan los acuerdos y decisiones que marcan la pauta del desarrollo del instituto y tiene como finalidad llevar a cabo una práctica democrática y transparente de la forma de decisiones en materia de Juventud y se encuentra conformado por los siguientes nombramientos honoríficos.

I.- Presidente

El presidente es el encargado de coordinar los trabajos del consejo buscando siempre una relación armónica y cooperativa con los demás miembros del consejo.

Derechos

- El presidente del CONSEJO tiene derecho a la Voz y Voto dentro de las reuniones de trabajo, asambleas generales y extraordinarias.
- El presidente podría suspender las reuniones de consejo en caso de considerar un ambiente inapropiado o por causas de fuerza mayor, siempre y cuando cuente con la aprobación mayoritaria de los miembros del consejo.
- El presidente tiene derecho a falta de las reuniones de consejo con causa justificada y a través de solicitud expresa a los miembros del consejo los cuales deliberaran y en su caso brindaran respuesta a la solicitud, para efectos de este supuesto el secretario general del consejo dirigirá la reunión.
- Designar y remover al personal del solo cuando exista causa justificada y con el debido procedimiento interno ante el Honorable Ayuntamiento de Unión de Tula, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento.



Obligaciones



- Convocar a todos los consejeros a las reuniones de trabajo, asambleas generales y extraordinarias.
- Dirigir las reuniones de consejo
- Recibir las propuestas y solicitudes de los consejeros
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de consejo.

II- Secretaria del Consejo

La secretaria es el principal apoyo técnico y de control del consejo que tiene como objetivo asegurar un correcto desahogo de las sesiones ordinarias y extraordinarias así como llevar el resguardo de las actas y os acuerdos tomados en asamblea.

Derechos

- La secretaria del consejo tendrá derecho a voz mas no a voto dentro de las sesiones de consejo ya sean ordinarias o extraordinarias.

Obligaciones

- Apoyo en la realización de proyectos y actividades del Instituto.
- Apoyo en la realización de oficios Institucionales.
- Será obligación de la secretaria dar resguardo a los productos documentales o digitales que se generen en el desahogo de las sesiones de consejo.
- Brindar atención personalizada a público en general.



Gobierno de
UNIÓN DE TULA



Juventud
RESPONSABILIDAD Y TOLERANCIA

2.- Dirección General del Instituto de la Juventud

El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tiene por objeto:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Unión de Tula.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los sectores social y Privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran.
- IV. Promover cordialmente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de la vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Unión de Tula.
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal de Unión de Tula en materia de juventud ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- VI. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Unión de Tula en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.
- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Unión de Tula y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del Municipio.
- IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.



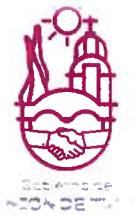
XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica, y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad.



- XII. Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres.
- XIII. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género.
- XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentar la discriminación y desvaloración por razones de sexo y género.

I.- Directora del Instituto Municipal de Atención a la Juventud

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- II. Suscribir convenios de coordinación y concentración con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia.
- III. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener, la aprobación correspondiente.
- IV. Presentar el informe anual de labores del Instituto.
- V. Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de gobierno.
- VI. Proponer al consejo las políticas generales del Instituto.
- VII. Crear las coordinaciones y áreas del instituto que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su presupuesto autorizado.
- VIII. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto.
- IX. Presentar al consejo los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades anuales del organismo acompañados por los informes respectivos que se le requieran.
- X. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- XI. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- XII. Elaborar, a más tardar el último día hábil de octubre, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para el siguiente año.



- XIII. Gestionar fondos con presidenta y tesorero para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones especificadas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto.
- XIV. Elaborar el proyecto del Manual de Organización y Reglamento Interior del Instituto.
- XV. Realizar las tareas editoriales, de difusión y de promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del Instituto.
- XVI. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- XVII. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, así como personas ajenas a cualquier organismo público tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Unión de Tula.
- XVIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XIX. Emitir las circulares internas respecto de precisar para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo con fundamento en el artículo 45 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- XX. Administrar los recursos humanos y materiales con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas.
- XXI. Crear y promover, a través de las jefaturas y coordinaciones correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependiente y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada.